



ANEXO IV. Requisitos de acceso y documentación acreditativa.

A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
ESO (40%)	Título de Graduado en ESO.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012, o en centros privados concertados de la Región de Murcia a partir del curso 2017-2018, siempre que conste en los sistemas habilitados.	Certificación académica oficial que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota del expediente académico de 3.º y 4.º ESO.
	Título de Graduado en ESO obtenido mediante prueba libre para personas mayores de dieciocho años.	No.	Certificación oficial de superación de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en ESO, con indicación de la calificación final.
FP GRADO BÁSICO (40%)	Título de Técnico Básico de Formación Profesional, incluidos los ciclos formativos de Grado Básico y los de Formación Profesional Básica.	Sí, cuando el título se haya obtenido en centros públicos o privados concertados de la Región de Murcia y conste en los sistemas habilitados.	Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.



Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
PRUEBA DE ACCESO (15%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, únicamente cuando la prueba o el curso se haya superado en la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 y conste en los sistemas habilitados.	Certificación oficial de haber superado la prueba o el curso de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, con indicación de la nota final.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, con indicación de la nota final.
	Certificado de acreditación de competencias básicas de nivel 3 de acuerdo al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.	No.	Certificado oficial de acreditación de competencias básicas de nivel 3.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	No.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, con indicación de la calificación obtenida.
	Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio.*	No.	Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación que indique las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas pueden ser consultados por los interesados en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente: https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html



Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
	Estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior.*	No.	Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.
OTROS ACCESOS (5%)	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No.	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	Según el requisito acreditado.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



Vía de acceso	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
OTROS ACCESOS (5%)	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte únicamente el título y no conste calificaciones, la solicitud participará, a efectos de admisión, con una nota de 5,00 puntos.

* La participación por este requisito tendrá carácter condicionado hasta que la persona solicitante acredite la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.



B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado superior

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (40%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (15%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción específica de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Solo aplica a las pruebas o cursos de acceso con opción vinculada a la formación profesional que hayan sido superadas en un centro examinador de la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 en adelante..	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de grado superior en otras opciones o solamente las competencias básicas de la prueba.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Estar en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional (Certificado de Profesionalidad de nivel 3)	No. Debe aportarse documentación.	Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
	Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado superior	No. Debe aportarse documentación.	Esta situación se justificará mediante la correspondiente certificación que acredite las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas para la emisión del certificado pueden ser consultados, por los interesados, en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente: https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
OTROS ACCESOS (5%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No. Debe aportarse documentación.	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No. Debe aportarse documentación.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No. Debe aportarse documentación.	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Si, para aquellos ciclos formativos de grado superior obtenidos en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
Estar en posesión de un Título Universitario.	No. Debe aportarse documentación.	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.	



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación que debe aportarse si no hay consulta automática
<p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte únicamente el título y no conste calificaciones, la solicitud participará, a efectos de admisión, con una nota de 5,00 puntos.</p> <p>* La participación por este requisito tendrá carácter condicionado hasta que la persona solicitante acredite la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos.</p>			

C) Estudios de sistemas educativos extranjeros.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
<p>Estudios de sistemas educativos extranjeros</p>	<p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación, si se reconoce de forma global sin expresión de la modalidad de bachillerato figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>El volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>